

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ORDENANZA

DEL EXCMO. SR. ALTO COMISARIO DE ESPAÑA EN MARRUECOS AUTORIZANDO A LA ADMINISTRACION DEL MONOPOLIO DE TABACOS DE LA ZONA ESPAÑOLA DE MARRUECOS PARA LA CONFECCION DE UN PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UNA FABRICA DE TABACOS EN TETUAN

Considerando la gran conveniencia que representaría para los intereses económicos de la Zona Española de Marruecos, la construcción de una Fábrica de Tabacos en Tetuán, tanto por la ocupación de obreros que aquella produciría, cuanto por el empleo posterior de éstos en la fabricación de labores e igualmente por el interés presente y futuro que tiene el que el Monopolio de Tabacos de Marruecos Español se independice en lo posible de la forzosa importación a que actualmente está sujeto.

Considerando que la Administración del Monopolio de ésta Zona, por su nacionalidad española y por su adhesión a los planes y objetivos patrióticos de la Alta Comisaría, está obligada a contribuir a ellos colaborando en sus iniciativas.

Considerando que nada puede oponer la "Société Internationale de Régie Co-Intéressés des Tabacs au Maroc" a la circunstancia de que sin daño de sus intereses, ni a su cargo, se construya en Tetuán una fábrica de Tabacos, cuya posibilidad se previno en el Pliego de Condiciones de la concesión, no habiéndose realizado nunca, con perjuicio evidente para los intereses de ésta Zona.

Considerando que dicha "Société Internationale" bien atenta a las conveniencias de otros territorios de Marruecos ha construído una fábrica en Casablanca y otra en Port-Lyautey, actitud que contrasta con la observada en la Zona Española.

Considerando que no es obstáculo la determinación del régimen jurídico porque se haya de regir el funcionamiento de la aludida fábrica de Tetuán, para que la iniciativa de su construcción vaya desarrollándose prácticamente, mientras determine exactamente la actitud de dicha entidad internacional.

ORDE... se por la Administración del Monopolio de Tabacos de la Zona Española... rruecos se proceda a la confección y elevación a ésta Alta Comisaría de un proyecto de construcción de una Fábrica de Tabacos en Tetuán, con solución de todos los problemas técnicos y económicos inherentes a la misma y sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a ea.

Tetuán, 15 d Enero de 1938. II Año Triunfal. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR AUTORIZANDO LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MUTUA DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Reglamento que nos ha sido presentado para la constitución de la "Sociedad Mutua de Funcionarios de la Administración de Justicia" y conocida la conveniencia de autorizar el funcionamiento de dicha benéfica asociación, mediante la cual, al amparo de la mutualidad, se establecen, entre otros beneficios, anticipos reintegrables para las necesidades apremiantes de los socios; entrega, al fallecimiento de éstos, de una cantidad a la familia para gastos de enfermedad, entierro, etc., y teniendo en cuenta nuestro deseo de fomentar y amparar todas las iniciativas provechosas y más aún las que entrañan fines benéficos y humanitarios, como los expuestos.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Queda autorizada la constitución de la "Sociedad Mutua de Funcionarios de la Administración de Justicia".

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 29 de noviembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, autorizando la constitución de la "Sociedad Mutua de Funcionarios de la Administración Justicia".

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Dado en Tetuán, a 29 de noviembre de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR ACORDANDO QUE LA CONCESION DEL PESQUERO ALMADRABA ES-SAHEL SE ENTIENDA A LOS EFECTOS DEL COMIENZO DE LA CAMPAÑA DE PESCA A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1938

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la petición formulada por don Juan Sánchez Muñoz representante de don Enrique Sánchez Briñas adjudicatario de la Almadraba "Es-Sahel" con poderes bastante para ello en súplica de que en atención a las circunstancias imprevistas derivadas de la situación actual de la Nación Protectora que le han impedido reclutar personal competente en las faenas de la pesca; material flotante; artes, etc., etc., se comience a contar como primer año de explotación el próximo venidero de 1938.

Visto los informes de los organismos técnicos de la Administración de la Zona.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que sin que ello implique modificación alguna a lo expresamente acordado en el Reglamento para la pesca con el arte de Almadraba vigente por nuestro Dahir de 20 de Safar de 1.352 (correspondiente al 20 de Junio de 1933, "Boletín Oficial" núm. 22), se entienda concedida al adjudicación del pesquero Es-Sahel hecha por nuestro Dahir de 12 de Dul-kaada de 1.354 (correspondiente al 5 de Febrero de 1935, "Boletín Oficial" núm. 10) a favor de don José Sánchez Briñas, a partir de 1.º de Enero de 1938 contándose esta fecha como inicial de las campañas de pesca.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 12 de Chual de 1356 (correspondiente al 20 de diciembre de 1.937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando que la concesión del pesquero de almadraba Es-Sahel se entienda a los efectos del comienzo de la campaña de pesca denar su ejecución. Dado en Tetuán a 20 de Diciembre de 1937. El Alto Comisario a partir de 1.º de Enero de 1937. Vengo en promulgar el referido Dahir y orrio, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR EXCEPTUANDO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL DAHIR DE 30 DE RAMADAN DE 1.348 (1.º MARZO 1930) LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL EDIFICIO DE ASUNTOS INDIGENAS, POR LA CANTIDAD DE 45.000 PESETAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que debiendo ejecutarse con la máxima urgencia, la ampliación del edificio actual, de la Delegación de Asuntos Indígenas, cuyas obras importan la cantidad de 45.000 pesetas.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que a título excepcional y en razón de las circunstancias que en el caso concurren, se exceptúen dichas obras de las normas contenidas en el Dahir de 30 de Ramadán de 1348 (correspondiente al 1.º de marzo de 1930).

Ordenamos a todos los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 5 de Dulhiya de 1356 (correspondiente a 7 de enero de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan ben el Mehi ben Ismail, exceptuando de las normas contenidas en el Dahir de 30 de Ramadán de 1348 (1.º de marzo de 1930) las obras a ejecutar para ampliación del edificio actual, de la Delegación de Asuntos Indígenas, cuya obra importa la cantidad de 45.000 pesetas. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 7 de enero de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE GUAS DE XAUEN POR EL IMPORTE DE 214.662'31 PTAS.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que habiéndose terminado la ejecución de las obras de "Abastecimiento de Aguas de Xauen" habiéndose cumplido los plazos reglamentarios y teniendo lugar las recepciones en fechas oportunas.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Queda aprobada la liquidación de las obras de "Abastecimiento de Aguas de Xauen" por un importe de pesetas 214.662'31, con un saldo a favor del contratista de pesetas 38.407'66.

Todos los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Dado en Tetuán a 18 de Chual de 1.356 (correspondiente al 22 de diciembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Abastecimiento de aguas de Xauen" por el importe de 214.662'31 pesetas, Vengo en ordenar la ejecución y promulgación del referido Dahir. Tetuán, 22 de Diciembre de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR CONCEDIENDO EL BENEFICIO DE LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIONES AL PERSONAL EUROPEO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana:

Vista la necesidad de concordar el disfrute del beneficio de la "Gratificación especial de Intervenciones", que conceden los Daires de 13 de Safar de 1348 (20 de julio de 1929) y 31 de agosto siguiente, y 11 de Rayeb de 1356 (correspondiente al 16 de noviembre de 1932) al personal europeo de Vigilancia y Seguridad, con el adscrito al Servicio de Intervenciones, y debidamente asesorados por los organismos competentes.

DECRETAMOS:

Considerar comprendidos en los citados Daires, a los funcionarios europeos de Vigilancia y Seguridad, que presten sus servicios en las Oficinas de Policía, enclavadas en cualquiera de los lugares que se detallan en la División primera del "Dahir modificando las normas para devengar la gratificación de Intervenciones" de 10 de Rabia el Tzani de 1353 (20 de julio de 1934), con el 15 por ciento sobre sus haberes y por analogía con otros próximos que les alcanza aquel beneficio, los que lo hogan en las fronteras de Cuesta Colorada, (P. Internacional), Borchs, Quedadra (Arbaua), y Saf Saf (R. Muluya) quedando exceptuadas las de Castillejos y Beni Enzar, por su proximidad a Ceuta y Melilla, respectivamente.

Para ello se consignará en el Presupuesto del Majzen, el crédito necesario en sustitución del que figura para indemnizar el servicio especial de Fronteras, señalándose una gratificación mensual de cien pesetas, para cada uno de los

agentes que lo prestan en el ferrocarril de Tánger-Fez, y otra de treinta pesetas para los que lo hacen en el de Ceuta-Tetuán, imputables al mismo crédito.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 8 de noviembre de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ey el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el beneficio de la "gratificación especial de Intervenciones al personal europeo de Vigilancia y Seguridad, vengo en disponer y ordenar la ejecución del referido Dahir. Tetuán, 8 de noviembre de 1937. II Año Triunfal. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

Decretos Visiriales

28 de Ramadán de 1.356. (Correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a Sid Abdsalam Ben Ahmed el Kadiri, para ejercer la profesión de Adel, adscrito a la Mankama de Alcazarquivir, y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1.356. (Correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a Sid Al-lal Ben Buselham el Yechuri, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahkama de Alcazarquivir y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1.356. (Correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a Sid Ahmed ben el Aalami Ben Abdel-lah Chocor, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahkama de la kabila de Beni Arós (Región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1.356. (Correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a El Uafi ben Ahmed Ben Mohammed el Asari, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahkama de la kabila de Beni Arós (Región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1.356. (Correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a Si Mohammed Ben Sid Abdsalam Ben Amar el Fakih el Gorfti El Sajaroui para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahkama de la kabila de Beni Gorfet (Región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1.356. (Correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a Sid Ahmed Ben Si Mohammed Ben Taieb Yebari el Gorfti Saharoui, para el ejercicio de la profesión de Adel adscrito a la Mahkama de la kabila de Beni Gorfet (Región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

28 de Ramadán de 1.356. (Correspondiente al 2 de Diciembre de 1937). Autorizando a Si Mohammed ben Sid Abdeluahab Berrojo el Gorfti el Jototi, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahkama de la kabila de Beni Gorfet (Región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

13 de Chawal de 1.356. (Correspondiente al 16 de Diciembre de 1937). Autorizando a Sid Abdel-lah Ben Mohammed Ben el Hach Samadi El Jerbi para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahkama de las ka-

bilas de Beni Ishef y Beni Scar (Región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

13 de Chaul de 1.356. (Correspondiente al 16 de Diciembre de 1.937). Autorizando a Sid Ahmed Ben Ahmed Ben Ahmed Aluat, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahkama de la kabila de Sumata (Región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

13 de Chaul de 1.356. (Correspondiente al 16 de Diciembre de 1.937). Autorizando a Si Mohammed ben Taher ben Ahmed Chentuf, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahkama de la kabila de Sumata (Región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chaul de 1.356. (Correspondiente al 18 de Diciembre de 1.937). Autorizando a Sid Ahmed Ben Mohammed Ben Taher, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahkama de la kabila de Ahl Serif (Región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chaul de 1.356. (Correspondiente al 18 de Diciembre de 1.937). Autorizando a Ahmed Ben Mohammed Ben Alí Cheddadi, para el ejercicio de la profesión de Adel, adscrito a la Mahkama de la kabila de Ahl Serif (Región Occidental) y clasificado en la segunda categoría.

15 de Chaul de 1.356. (Correspondiente al 18 de Diciembre de 1.937). Autorizando a Si El Mojtar Ben Hach Mohammed Ben Ahmed, para el ejercicio de la profesión de Adel adscrito a la Mahkama de la kabila de Ahl Serif (Región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

15 de Chaul de 1.356. (Correspondiente al 18 de Diciembre de 1.937). Autorizando a Si Mohammed Ben el Fakih Mohammed Ben Hachmi, para el ejercicio de la profesión de Adel adscrito a la Mahkama de la kabila de Ahl Serif (Región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

15 de Chaul de 1.356. (Correspondiente al 18 de Diciembre de 1.937). Autorizando a Sid Ahmed Ben Mohammed ben Taher Harrak, para el ejercicio de la profesión de Adel adscrito a la Mahkama de la kabila de Ahl Serif (Región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

15 de Chaul de 1.356. (Correspondiente al 18 de Diciembre de 1.937). Autorizando a Si El Hach Ahmed Ben Enfeddal Su-li Semuri, para el ejercicio de la profesión de Adel adscrito a la Mahkama de las kabilas de Beni Issef y Beni Scar (Región Occidental) y clasificado en la primera categoría.

Alta Comisaría de España en Marruecos
Secretaría General **Sección de Personal**

Disposiciones de la Alta Comisaría

Por acuerdo de esta Alta Comisaría y a propuesta de la Comisión Depuradora de Funcionarios civiles al servicio de la Administración de la Zona, se ratifica el adoptado anteriormente separando definitivamente de su cargo al Vigilante de 2.^a clase de Policía DON JOSE SORIANO GARCES por sus antecedentes masónicos.

Idem id. a DON BENITO REYES PANTALEON, Enfermero del Hospital Civil de Tetuán, por sus ideas izquierdistas.

Idem id., a DON JOSE ESCOBAR MARTINEZ, Vigilante de 2.^a clase de Policía, por sus antecedentes masónicos.

Idem id. a DON ANTONIO CASTELLANOS VILLAR, Auxiliar primero del Cuerpo Administrativo por sus ideas extremistas.

Idem id., a DON ANGEL ANGOSTO CARRASCO, Cartero Urbano, procesado por malversación de fondos.

Idem id. y a propuesta de la misma Comisión se decreta el cese en el servicio de la Administración y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece del Conductor DON MIGUEL GARCIA MARFIL, por sus ideas izquierdistas y abandono de destino.

Idem id., y a propuesta de dicha Comisión se aprueba el dictamen de la misma disponiendo el cese de DON ANTONIO DOMINGUEZ ROMERO Vigilante Nocturno de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, inhabilitado por los Tribunales de Justicia.

Idem id., disponiendo el cese de DON PASCUAL MARTINEZ PEREZ Contador de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, por sus antecedentes masónicos.

Idem id., disponiendo el cese de DON ANDRES SAMITIER RUBIO, practicante de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, por sus ideas izquierdistas y hallarse huído en zona roja.

Idem id., disponiendo el cese en la Administración de la Zona y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece de DON JERONIMO DE LA CASA TABERNERO, Oficial segundo del Cuerpo Administrativo por hallarse prestando sus servicios a las órdenes del Gobierno rojo.

Idem id., imponiendo a DON JOSE MARIA RAMIREZ GIL, Cartero, la corrección de suspensión de haberes durante un mes por sus ideas izquierdistas.

Idem id., imponiendo a DON JOSE MOLINA RUIZ, Auxiliar facultativo de Obras públicas la corrección disciplinaria de suspensión de empleo y haberes durante cuatro años, por sus ideas izquierdistas.

Idem id., imponiendo a DON NAPOLEON MALTRANA JIMENEZ, Vigilante Nocturno de la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador la corrección disciplinaria de suspensión de haberes durante un mes por sus ideas izquierdistas.

Idem id., imponiendo a DON FRANCISCO MARTOS LOPEZ, Cobrador de la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador la corrección disciplinaria de suspensión de haberes durante un mes por sus ideas izquierdistas.

Idem id., imponiendo a DON JOSE ORTEGA Y ORTEGA, Oficial tercero de la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador la corrección disciplinaria de suspensión de haberes durante un mes por sus ideas izquierdistas.

Idem id., imponiendo a DON SALVADOR BAIGORRI IBANEZ,

Conserje del Mercado de la Junta de Servicios Municipales de Nador, la corrección disciplinaria de privación de haberes durante un mes por sus ideas izquierdistas.

Idem íd., imponiendo a DON MARIANO PERRUCA BENITO, Practicante del Hospital Civil de Tetuán la corrección disciplinaria de suspensión de empleo y haberes durante seis meses por sus ideas izquierdistas.

Tetuán, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.

Delegación de Asuntos Indígenas

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1937

BRUCELOSIS

9 Caprinas. Región Gomara. Kabila Ajmás Alto.

DISTOMATOSIS

1 Bovina y 156 ovinas. R. Occidental, kabila Ah'—Serif.

2 Bovinas y 10 ovinas. R. íd., kabila Beni Issef.

1 Bovina. R. íd., kabila Beni S'kar.

40 Bovinas y 182 ovinas. R. íd., kabila Beni Arós.

2 Bovinas y 20 ovinas. R. íd., kabila Beni Gorfet.

SARNA

2 Equidos. R. íd., kabila Beni Issef.

1 Bovina. R. íd., kabila Beni S'kar.

1 Bovina y 1 ovina. R. íd., kabila Ah' Serif.

2 Equidos. R. íd., kabila Beni Gorfet.

LA VALENCIANA, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de ésta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta General ordinaria, en el domicilio social, que tendrá lugar el día 5 de Febrero, a las 10 horas de la mañana con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta de la Junta General anterior.
- 2.º Lectura de la memoria del único ejercicio.
- 3.º Aprobación de las cuentas del mismo.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Se ruega a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 15 de los Estatutos de depositar en la caja de la Sociedad, las acciones necesarias para tomar parte en las deliberaciones de la Junta.

Tetuán, 15 de enero de 1938. II Año Triunfal. El Secretario, R. MANGADO.